

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	No. 423
RADICADO:	050013110004 2022 00525 00
PROCESO:	DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO VARELA OLIVEROS C.C. 1.039.692.225
DEMANDADO:	TATIANA RAMOS MACHADO C.C. 1.004.777.292
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDADO

SEÑORES

1. ABOGADA MARISOL AGUDELO DUQUE

Correo electrónico: madabogada@hotmail.com

2. TATIANA RAMOS MACHADO (DEMANDADA)

Correo electrónico: tatianamachado32@hotmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente y para los efectos pertinentes, le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, así como del proceso digitalizado, concretamente se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive por el nombramiento como abogada en amparo de pobreza.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	No. 877
RADICADO:	050013110004 2022 00525 00
PROCESO:	DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO VARELA OLIVEROS C.C. 1.039.692.225
DEMANDADO:	TATIANA RAMOS MACHADO C.C. 1.004.777.295
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDADA

En el proceso de la referencia, si bien en auto anterior del 16-03-2023, se designó apoderado en amparo de pobreza a la parte demandada para que la representara dentro del trámite sus intereses, la parte demandada allega el siguiente escrito, en donde manifiesta las razones por las cuales solicita se le nombre otro apoderado para la misma estar más tranquila y en confianza al poder hablar con su representante, en los siguientes términos:

Señores
Juzgado
Cordial saludo
Yo Tatiana Ramos Machado con cc 1.004.777.295 de Medellín Antioquia manifiesto ante ustedes mi inconformidad ante la actitud y respuesta a mi proceso que me agrava mi situación, es cierto tienen la razón se vencieron los términos pero es que como ciudadana estoy en estado de indefensión por mi estado actual de pobreza económica y desconocimiento de las leyes.
El abogado de oficio que me nombraron Diego Alberto Montoya no me da confianza donde me manifiesta que ya nada se puede hacer, como abogado y conocedor de las leyes está facultado para proponer exenciones de ley, si el tiempo está dado para la disolución de bienes, nosotros teníamos unos bienes y con la disolución de la unidad conyugal no se terminan los derechos que yo tengo a esos bienes, por lo que yo solicito al Abogado Diego Alberto Montoya o por efecto si se me asigna otro abogado es que este solicite por la repartición de estos bienes una indemnización a mi favor para la cual este también podría solicitar una valoración mental psicológica, y que se tome este resultado como parte de argumento para ser indemnizada para que así se hagan valer mis derechos con todo respeto su señoría coloco a usted la queja de que el profesional que me nombraron como abogado de oficio no tiene actitud humanitaria donde fue muy déspota conmigo no medio confianza lo senti conductor de la parte contraria que falta de amabilidad para conmigo.
Señor juez con todo respeto le comento que lo que ha hecho vulnerable a mis derechos es mi estado de pobreza económica y mi ignorancia en la parte de las leyes jurídicas
Por eso le escribo en manifestación mi inconformidad con el abogado de oficio que me nombraron Diego Alberto Montoya no es la voz para los que no tenemos voz Ruego a su señoría con todo respeto me ampare mis derechos fundamentales vulnerados por el señor Diego Mauricio Varela Oliveros y su abogada
Yo he sido colaboradora para finalizar con este proceso pero quedando satisfecha con el amparo a mis derechos, yo tengo una hija con el señor Diego Mauricio Varela la cual tiene 2 años de edad y por un fallo en mi contra, por no haber contestado a tiempo la demanda en mi contra por mi vulnerabilidad económica de pobreza y mi parte psicológica debido a que me siento desamparada y en estado de indefensión.
De manera adjunta presento el documento redactado por el abogado Diego Alberto Montoya.
Att: **Tatiana Ramos Machado**
cc 1004.777.295

Esta Agencia Judicial en aras de evitar futuros inconvenientes encuentra pertinente en esta ocasión relevar del cargo al abogado DIEGO ALBERTO MONTOYA CARDONA con T.P N° 80.046 del C.S de la J, quien fue designado mediante providencia del 16-03-2023, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada, designando en su reemplazo a la abogada MARISOL AGUDELO DUQUE, quien se localiza en la carrera 48 No 48-39 2 piso de Itagüí y en el celular 312-779-69-74, con correo electrónico madabogada@hotmail.com, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

De no aceptarse el cargo por el apoderado dentro de los 10 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Igualmente se remitirá copia de la presente providencia al correo de la demandada TATIANA RAMOS MACHADO para que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO como apoderado Judicial en amparo de pobreza al abogado DIEGO ALBERTO MONTOYA CARDONA, quien se había designado mediante auto del 16-03-2023, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada en amparo de pobreza a la abogada MARISOL AGUDELO DUQUE, quien se localiza en la carrera 48 No 48-39 2 piso de Itagüí y en el celular 312-779-69-74, con correo electrónico madabogada@hotmail.com, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar de manera inmediata comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

A partir de la aceptación del cargo, al día siguiente continuarán corriendo los términos de traslado de la demanda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al correo de la demandada TATIANA RAMOS MACHADO, para que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ